

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:21306/2013

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias nro. 411/13; atento lo informado a fs. 64 por el Consejo Asesor de Postgrado, a fs. 74 por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

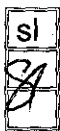
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su Resolución nro. 411/13 y, en consecuencia, aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Maestría en Ciencias Agropecuarias Mención Tecnología de Semillas de la citada Facultad, obrante en el Anexo de la mencionada Resolución, a fs. 67/73 (Texto Ordenado), que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 640



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

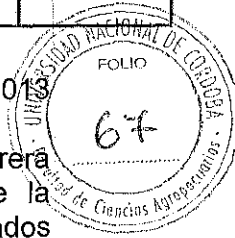
Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: 0021306/2013

VISTO:

La necesidad de sistematizar el Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Maestría en Ciencias Agropecuarias Mención Tecnología de Semillas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en respuesta a los requerimientos efectuados mediante la Resolución de CONEAU 506/12 y atendiendo las observaciones del Área Técnica y el Consejo Asesor de la Prosecretaría de Posgrado de la UNC; y



CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta que en todos los casos el Texto Ordenado del presente Reglamento dio respuesta atendiendo a las observaciones realizadas por CONEAU (Resoluciones N° 506/12 y 160/11) y la Ordenanza 07/2013 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al siguiente detalle que:

- Se reglamento los requisitos para la obtención del título de Magister en Ciencias Agropecuarias Mención Tecnología de Semillas en el artículo 21.
- Se concreto las acciones para ampliar la cantidad de docentes para dirigir tesis, art 18.
- Se estableció como función de la Comisión Asesora de Maestría en Tecnología en Semilla (CAMSE), la generación de mecanismos formales de seguimientos de graduados artículo 5 inc d.

Que la misma fuera analizada por las Comisiones Internas del Honorable Consejo Directivo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de la Carrera de Maestría en Ciencias Agropecuarias Mención Tecnología de Semillas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria de Posgrado de esta Casa, que como Anexo forma parte de la presente Resolución. (Según consta fs. 58 a 62)

ARTICULO 2º Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Por Mesa de Entradas, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación y Planeamiento, a la Secretaria de Posgrado. Cumplido Elévese al Honorable Consejo Superior para su tratamiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL

de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.
E.D./

RESOLUCION N°: 411



Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746
DECANATO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ANEXO

(Resolución H.C.D. N° 411/13)

**REGLAMENTO CARRERA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
MENCION TECNOLOGÍA DE SEMILLAS.**

-Texto Ordenado-

FINALIDAD

ARTÍCULO 1º: La Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Universidad Nacional de Córdoba, organizará y desarrollará una Carrera conducente a la obtención del título de MAGÍSTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Mención Tecnología de Semillas.

PERFIL DEL EGRESADO.

ARTÍCULO 2º: El egresado será un profesional competente para encarar con criterio integrador la solución de problemas concretos relacionados con la temática de la Tecnología de Semillas, siendo capaz de:

- Desarrollar técnicas adecuadas para la preservación genética, la multiplicación, la sanidad, el beneficio y el almacenamiento para lograr semillas de alta calidad.
- Planificar y desarrollar proyectos de investigación.
- Administrar recursos humanos, físicos y económicos relacionados a la temática de la Tecnología de Semillas.
- Organizar la producción de semillas para el desarrollo agrícola-forestal, mediante la selección de zonas productoras de semillas, según características socioeconómicas y tecnológicas adecuadas.
- Comunicar los nuevos avances tecnológicos que permitan el desarrollo del sector semillero.

DE LA COMISIÓN ASESORA DE MAESTRIA EN SEMILLAS (CAMSE)

ARTÍCULO 3º: La Carrera será dirigida por una Comisión Asesora de Maestría en Semillas (CAMSE) que estará integrada por: el Coordinador y tres miembros más. Podrán ser miembros de la Comisión Asesora docentes, investigadores o personas que acrediten un título de posgrado igual o superior al que otorga la Carrera vinculado al objeto de estudio de la misma.

ARTÍCULO 4º: El Coordinador de la CAMSE y sus miembros serán designados por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela para Graduados y con aprobación del Consejo Asesor de la Escuela, para cumplir sus funciones por un periodo de cuatro años.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA DE MAESTRIA EN SEMILLAS

ARTÍCULO 5º:

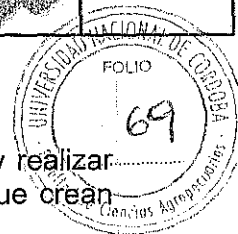
1) Las funciones del Coordinador serán las siguientes:

a. Presidir la CAMSE.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- b. Conducir y coordinar el dictado de la Carrera.
- c. Controlar todo lo referente a los aspectos académicos de la carrera y realizar controles para verificar que los objetivos se logren, modificando lo que crea conveniente para cumplir con tal finalidad.
- d. Generar mecanismos formales y permanentes de seguimiento de graduados.

2) Las funciones de la CAMSE serán las siguientes:

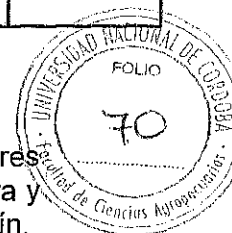
- a. Elevar a la dirección de la Escuela para Graduados la nómina de los Profesores de los Cursos con sus correspondientes Curriculum Vitae resumidos y actualizados.
- b. Decidir la admisión de los candidatos (o postulantes) a la Maestría y elevar a la dirección de la Escuela para Graduados la nómina de estudiantes admitidos y ésta al Honorable Consejo Directivo de la Facultad para emitir la resolución.
- c. Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa de la Carrera.
- d. Proponer y elevar a la dirección de la Escuela para Graduados la nómina de los potenciales Directores de Tesis.
- e. Evaluar las propuestas de tesis.
- f. Proponer la formación de la Comisión Asesora de Tesis (CAT), con el aval del Consejo Asesor de la Escuela para Graduados.
- g. Proponer dos profesores o investigadores para conformar el Tribunal Examinador de Tesis con el aval del Director de la Escuela para Graduados.
- h. Proponer el reemplazo del Director y asesores de tesis ante ausencia justificada de alguno de ellos, con acuerdo del tesista.
- i. Resolver sobre cualquier otro tema relacionado con el funcionamiento de la Carrera de Maestría.

DE LA CARRERA

ARTÍCULO 6º: La Carrera es de modalidad estructurada. El estudiante debe completar 30 créditos (equivalentes a 600 horas) provenientes de la evaluación de antecedentes y la aprobación de los cursos que se distribuyen en cuatro cuatrimestres y como actividad de investigación, debe aprobar dos Seminarios, conducentes a la realización de la tesis.

ARTÍCULO 7º: El Seminario I (1ª Reunión), consiste en la presentación escrita y oral ante la CAT y un miembro de la CAMSE del proyecto de tesis. El seminario debe ser aprobado al finalizar el primer cuatrimestre.

ARTÍCULO 8º: El Seminario II (2ª Reunión), consiste en la presentación escrita y oral ante la CAT y un miembro de la CAMSE del avance de su tema de tesis, una vez cumplimentado el 50% del trabajo experimental. Dicho seminario debe ser aprobado.



DE LOS PROFESORES DE LA CARRERA

ARTÍCULO 9º: Podrán ser Profesores de la Carrera aquellos docentes, investigadores o profesionales que acrediten un título de posgrado, igual o superior al de la carrera y una reconocida trayectoria en la temática de Tecnología de Semillas y/o curricula afín.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10º: Ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Lic. en Genética, Lic. en Biología o egresados de carreras universitarias con títulos afines correspondiente a una carrera profesional de grado expedido por una Universidad del país o del extranjero con reconocida jerarquía académica. Si la Escuela para Graduados lo considera necesario, requerirá el plan de estudios o el programa analítico de materias sobre cuya base fue otorgado el título.

ARTÍCULO 11º: Los postulantes a la Carrera presentarán una solicitud de inscripción dirigida al Director de la Escuela para Graduados en las fechas que en cada año se determinen, adjuntando título de grado y certificado analítico de calificaciones obtenidas durante su carrera incluyendo aplazos, ambos debidamente legalizados, y Curriculum Vitae. Además sugerirá un tema y el director de tesis, adjuntando el Curriculum Vitae correspondiente.

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 12º: Es requisito indispensable para la admisión a la Carrera que los postulantes hablen, lean y escriban en idioma español. Además deberán poseer adecuados conocimientos del idioma inglés para lectura y comprensión de textos y artículos técnico- científicos. Se admitirán postulantes con un nivel mínimo de 70% en un examen de Comprensión de textos en idioma Inglés determinado por la Escuela para Graduados.

ARTÍCULO 13º: La CAMSE analizará la documentación presentada por el candidato, realizará una entrevista con cada uno de los aspirantes y decidirá el ingreso a la Carrera. Posteriormente propondrá la formación de la CAT (Comisión Asesora de Tesis).

DEL DIRECTOR Y LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS (CAT)

ARTÍCULO 14º: Cada maestrando tendrá designada una CAT (Comisión Asesora de Tesis) formada por 3 (tres) miembros. Uno de ellos será el Director de tesis y al menos 1 (uno) de los miembros deberá pertenecer a la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Universidad Nacional de Córdoba. Se podrá designar un Co-director si el tema de tesis lo amerita.

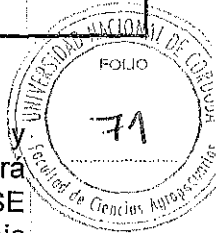
ARTÍCULO 15º: Los miembros de la CAT serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad a solicitud del Director de la Escuela para Graduados y a propuesta de la CAMSE.

ARTÍCULO 16º: Podrán ser miembros de la CAT aquellos profesores o investigadores que acrediten un título de posgrado igual o superior al de la Carrera y antecedentes acordes al tema de investigación elegido.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 17º: Uno de los miembros de la CAT será el Director de Tesis y responsable directo del seguimiento de su desarrollo. El Director de Tesis será propuesto por el Director de la Escuela para Graduados, con el acuerdo de la CAMSE según sugerencia del postulante para su designación por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

El Director de tesis deberá ser Profesor de la Facultad de Ciencias Agropecuarias u otras Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, o miembro de la Carrera del Investigador del CONICET con grado no inferior al de Investigador Adjunto, o ser miembro de otros Centros de Investigación con el mismo nivel señalado para los anteriores. Deberá acreditar antecedentes científicos en áreas afines al Trabajo de Tesis que dirigirá.

ARTÍCULO 18º: Cada Director podrá dirigir hasta 5 (cinco) tesis al mismo tiempo, sin perjuicio que pueda participar en otras 5 (cinco), en calidad de Asesor.

ARTÍCULO 19º: En caso de ausencia justificada del Director de Tesis por un período que pueda incidir sobre la calidad de la dirección, la CAMSE evaluará junto con el tesista, la situación y, de considerarlo conveniente, deberá proponer al Director de la Escuela para Graduados el reemplazo correspondiente.

FUNCIONES DEL DIRECTOR Y DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS

ARTÍCULO 20º: Son funciones del Director y de la CAT:

- a. Supervisar y asesorar a los maestrandos en todos los aspectos relacionados con el trabajo de Tesis.
- b. El Director de Tesis, además, será responsable de la factibilidad (infraestructura, equipamiento y recursos) para el desarrollo del trabajo de Tesis.
- c. El Director de tesis deberá asegurar la publicación efectiva de al menos un artículo en Revista Indexada relacionado al tema de tesis.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER

ARTÍCULO 21º: La obtención del título de MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Mención Tecnología de Semillas requiere 50 Créditos (equivalentes a 1000 horas), provenientes de la realización de una Tesis de 20 créditos, (equivalentes a 400 horas), así como de la evaluación de antecedentes y la aprobación de los cursos (30 créditos equivalente a 600 horas). La evaluación de antecedentes no podrá exceder los 3 créditos (equivalentes a 60 horas).

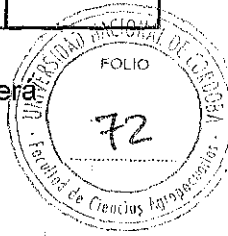
ARTÍCULO 22º: La Tesis deberá demostrar un aporte original a un tema de investigación en la temática específica de la Tecnología de Semillas, como la destreza en el manejo conceptual y metodológico del área tendiente a lograr un aporte a la solución de un problema científico-tecnológico del sector Semillero. La escritura y defensa pública de la Tesis deberá realizarse en lengua española.

Disponer que el Maestrando deberá, al momento de finalizar su carrera, contar con al menos un artículo publicado y/o aceptado en una Revista Científica de reconocido prestigio con referato. Dicho artículo deberá estar relacionado con el desarrollo de su



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



proyecto de Tesis. Disponer que el requisito establecido precedentemente será indispensable para gestionar la obtención del Diploma.

TRIBUNAL DE TESIS

ARTÍCULO 23º: Finalizado su trabajo de Tesis, el tesista presentará el texto preliminar, avalado en su contenido y formato por su Director y la CAT, al Director de la Escuela para Graduados en un número de tres ejemplares. Éste informará a la CAMSE que el alumno ha finalizado su Tesis, solicitando la constitución del TRIBUNAL EXAMINADOR DE TESIS (TET).

ARTÍCULO 24º: El Tribunal Examinador de Tesis estará constituido por tres miembros que serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la CAMSE con el aval del Director de la Escuela para Graduados, uno de los cuales deberá ser externo a la Universidad Nacional de Córdoba:

1. Un miembro de la Comisión Asesora de Tesis, (propuesto por dicha Comisión). La función no podrá ser ejercida por el Director o Co Director de tesis.
2. Dos Profesores o Investigadores que acrediten un Título de Posgrado igual o superior al que va a obtener el aspirante y antecedentes acordes al tema de investigación elegido.

ARTÍCULO 25º: La CAMSE deberá avalar la presentación formal escrita de la tesis antes de ser enviada al Tribunal Examinador para su revisión.

ARTÍCULO 26º: El Director de la Escuela invitará a los miembros elegidos a formar parte del Tribunal Examinador, distribuyendo los ejemplares de la Tesis para su revisión. Los miembros del Tribunal Examinador elaborarán un informe con una opinión general sobre los méritos del trabajo, haciendo constar las correcciones sugeridas. Dichos informes serán elevados, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, al Director de la Escuela para Graduados. Éste, a su vez, los elevará a la CAT y al autor en un plazo no mayor a los 10 (diez) días de haberlo recibido. El tesista tendrá un plazo de 15 días de recibido para realizar las correcciones sugeridas por el Tribunal Examinador con el aval del Director de Tesis para ser presentada ante la CAMSE.

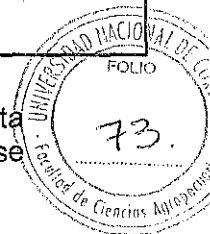
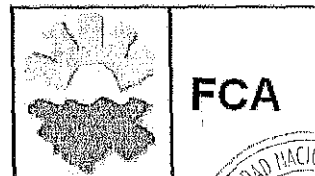
ARTÍCULO 27º: La CAMSE fijará la fecha de la defensa oral de la Tesis, la que se realizará en acto público. En caso de ausencia de alguno de los miembros del Tribunal, el Director de la Escuela para Graduados designará un representante de oficio.

ARTÍCULO 28º: La defensa oral no deberá superar los cuarenta y cinco (45) minutos. Realizada la defensa oral y pública, el tribunal decidirá por mayoría, la calificación del trabajo de tesis sobre la base de sus méritos intrínsecos y de los que resultarán de su exposición y defensa. Para ser aprobado la calificación deberá estar en una escala de Bueno, Distinguido o Sobresaliente. Las equivalencias de esta escala respecto de la escala 0-10 son: Bueno: 7, Distinguido: 8-9, Sobresaliente: 10. Si no se pudiera arribar a una calificación por mayoría, la calificación surgirá del promedio de las propuestas por cada miembro del tribunal. La calificación se asentará en un Acta ad hoc con la firma de todos los integrantes del Tribunal y refrendada por el Director de la Escuela para Graduados y por el Secretario de Posgrado.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 29°: En el caso de que la Tesis sea calificada con Insuficiente, el Tesista dispondrá de una única posibilidad para una nueva presentación y defensa, la que se hará dentro del año inmediato posterior a su primera presentación.

DURACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 30°: Los plazos mínimo y máximo para la realización de la Carrera de Maestría en Tecnología de Semillas, son de 2 (dos) y 3 (tres) años respectivamente, a partir de la fecha de matriculación.

DE FORMA

ARTÍCULO 31°: Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento, serán consideradas por la Comisión Asesora de la Maestría en Ciencias Agropecuarias Mención Tecnología de Semillas y el Director de la Escuela para Graduados y aquellas a las que no se pueda brindar solución en función de las atribuciones ya conferidas por el Reglamento de la Escuela para Graduados, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.